

DECRETO N° 1705

CASTRO, 20 de Diciembre de 2022.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- Los Fondos Concursables Fondeporte, Fondo del Adulto Mayor y el Fondos Otras Subvenciones, todos del año 2022.
- 3.- Los expedientes de postulaciones presentados por diversas organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.
- 4.- Las sesiones ordinarias N°46, 49 y 50 de fechas 06.10.22; 08.11.22 y 10.11.22 del Honorable Concejo Municipal donde se aprobaron los resultados de los fondos concursables referidos precedentemente, esto es, Fondeporte, Fondos del Adulto Mayor y Fondo "otras subvenciones".
- 5.- Los decretos alcaldicios N°118, 129, 182, 185, 186, 187, 189, 193, 195, 197, 202, 206, 209, 222, 238, 261 por medio de los cuales se aprueban los aportes de los fondos referidos.
- 6.- El Memorando N°53 de fecha 01.12.2022 enviados por el Director de Administración y Finanzas subrogante.
- 7.- El Reglamento N°28 sobre Transferencias y Subvenciones de la Municipalidad de Castro.
- 8.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2022 sobre la personería del Alcalde Titular.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró bases para los fondos Concursables de deportes y adulto mayor año 2022.
- 2.- Que, en dichas bases se solicitan a las instituciones interesadas en participar una serie de documentos y requisitos de conformidad al Reglamento Municipal N°28 sobre Subvenciones.
- 3.- Que, habiéndose recibido las postulaciones por parte de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, realizado el análisis de documentos y cumplimiento de requisitos, se procedió a seleccionar a aquellas que cumplieran con los exigido en las bases, para posteriormente someter ese listado a votación del Honorable Concejo Municipal, ente colegiado, que, en las sesiones ordinarias N°46, 49 y 50 realizadas en octubre y noviembre respectivamente, aprobó a los seleccionados, asignándoles a cada uno los montos concursados para Fondeporte, Fondo del Adulto Mayor y fondo "otras subvenciones".
- 4.- Que, posterior al acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se procedió a suscribir los respectivos convenios de subvención y dictar los decretos aprobatorios de los mismos.
- 5.- Que, derivados los antecedentes singularizados en los números precedentes a la dirección de administración y finanzas, para que se realicen los traspasos de dinero a las respectivas instituciones beneficiadas, mediante el memorando N°53 de fecha 01.12.22, dicha repartición informa que no es posible dar cumplimiento a los traspasos de recursos, por cuanto las instituciones aludidas no cumplirían con los requisitos del Reglamento N°28 sobre Transferencias y Subvenciones, al haber sido beneficiarios durante el presente año de otros recursos.
- 6.- Que, revisado y analizado el Reglamento N°28 antes señalado, artículo 5, dentro de los requisitos y documentos que deben reunir y presentar las organizaciones para postular y/o solicitar

recursos municipales, no se incluye en forma expresa un certificado que indique si han sido beneficiados o no de fondos municipales durante el año respectivo, así también, revisadas las bases de los fondos concursables, estas se limitan a reproducir los requisitos exigidos en el reglamento, así también la documentación para acreditar cada requisito, sin que se indique como condición la respectiva certificación de haber sido beneficiario durante el año de otro u otros aportes.

7.- Que, si bien el reglamento de transferencias y subvenciones indica en el inciso tercero del artículo sexto que las organizaciones solo podrán ser beneficiarias de un aporte por año calendario, la no inclusión de dicha condiciones como un requisito acreditable por medio de un certificado, conlleva a la concurrencia de un error de hecho, error al que el municipio contribuye, claro que de manera no intencional, al no incluir dicha información como un requisito, pues es costumbre que al momento de realizar una postulación a un fondo o concurso, los interesados revisen solo lo indicado en las bases y en ellas no se incluye, como se dijo anteriormente, la certificación de no beneficiario en fecha anterior, por lo que se deberá asumir dicha falencia y subsanarla con posterioridad, sin que ella pueda afectar la validez de un proceso ejecutado de buena fe.

8.- Que, habiéndose detectado la falencia del Reglamento N°28, se inició un proceso de revisión y ajustes del mismo a la realidad actual, para hacer las modificaciones necesarias y evitar así perjudicar a las organizaciones de la comuna que tanto necesitan los recursos para ir en ayuda de sus socios y de la comunidad en general.

9.- Que, con motivo de lo dicho precedentemente, habiendo, las diversas organizaciones, postulado a los fondos concursables, en el desconocimiento de la prohibición de postular más de una vez a fondos municipales, y habiéndose iniciado un proceso modificación y corrección de las falencias del reglamento que regula las transferencias y subvenciones del municipio, procede transferir los fondos adjudicados a las organizaciones beneficiadas.

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE**, de manera excepcional, la transferencia de recursos a las instituciones que se indican y por los montos allí asignados:

INSTITUCIÓN	DECRETO	CUENTA	MONTO
JUNTA VECINOS SAN JOSÉ	261	2401004005999 OTRAS SUBVENCIONES	\$353.500
JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER	182	2401004005999 OTRAS SUBVENCIONES	\$300.000
CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES	195	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR Y CULTURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	206	2152401004003 FONDEPORTE	\$800.000
JUNTA DE VECINOS JESÚS NAZARENO	118	2152401001001 FONDEVE	\$500.000
JUNTA DE VECINOS VILLA ALERCE POB. RODRIGUEZ ESTEVE	129	2152401001001 FONDEVE	\$500.000

CLUB ESCUELA SOCIAL DE BOXEO ASTOLFO CARCAMO URIBE	189	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB ADULTO MAYOR YUTUY UNIDO	238	2152401004010 FONDO ADULTO MAYOR	\$500.000
CLUB DEPORTIVO ARTURO PRAT CASTRO	197	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB DEPORTIVO LAS COMANCHES	187	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB DEPORTIVO COMANCHES FC	186	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
ESCUELA DE FÚTBOL PEDRO ULLOA GALLARDO	209	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB DEPORTIVO MARÍTIMO	193	2152401004003 FONDEPORTE	\$600.000
CLUB ADULTO MAYOR LAS MARGARITAS DE PEDRO MONTT	222	2152401004010 FONDO ADULTO MAYOR	\$300.000
CLUB DEPORTIVO CANOTAJE CALEUCHE	185	2152401004003 FONDEPORTE	\$586.500
CLUB DEPORTIVO LEON CARDENAS KICKBOXING	202	2152401004003 FONDEPORTE	\$800.000

2.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar las respectivas transferencias de subvenciones.

3.- AUTORIZÉSE, de manera extraordinaria y excepcional, a las organizaciones beneficiadas con los fondos antes referidos para realizar su proceso de rendición de fondos hasta el 31 de enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/DMC/DMCA
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE